



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Jefatural

N° 00023-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 31 de enero de 2023

VISTO: el Informe Técnico N° 00004-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2019, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del precitado Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (numeral 4.2); y cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial*; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la

EXPEDIENTE: PAT2022-INT-0264205

CLAVE: BD192F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 22 establece que la *Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades*; concordante con lo dispuesto, en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, que refiere: *“La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.”*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el *“Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”*; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM así como la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, definen a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como: ***“Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”***.

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2022-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante numeral 7.2 en adelante, establece el Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, donde se especifica la documentación que debe contener la solicitud de donación dirigida a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE.

Que, a su vez, la citada Directiva define en el numeral IV a la **donación** como *“el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE”*.

Que, en ese orden de ideas, el numeral 7.2.10 de la acotada Directiva señala que *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico*

EXPEDIENTE: PAT2022-INT-0264205

CLAVE: BD192F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación... (...)"

Que, el Informe Técnico N° 00004-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 11 de enero de 2023 de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, sustenta, justifica y recomienda aprobar la disposición final bajo el tipo de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor del Sistema Colectivo ECORAAE E.I.R.L., cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritos en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición final mediante la modalidad de donación de un mil trescientos siete (1,307) bienes muebles patrimoniales de las Unidades Ejecutoras 024 Sede Central, 026 Programa de Educación Básica Para Todos y 116 Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú del Ministerio de Educación, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 0216-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 24 de noviembre de 2022 por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema Colectivo ECORAAE E.I.R.L., cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El recojo y valorización de los bienes otorgados en calidad de donación mediante la presente Resolución, estará a cargo de la Operadora de Residuos Sólidos CRED S.A.C. y la Planta SAR Ambiental S.A. (San Antonio Recycling), respectivamente, debiendo realizarse en el plazo de un (01) día luego de notificada la presente Resolución, según lo indicado en la Declaración Jurada presentada por el donatario, el mismo que se procederá luego de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción entre el representante legal de la empresa beneficiada, así como por los representantes del Ministerio de Educación.

EXPEDIENTE: PAT2022-INT-0264205

CLAVE: BD192F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Logística - Control Patrimonial, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo dispuesto con el marco legal vigente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial) y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:
MIRANDA ABURTO Never
Patrik FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 13:13:55-0500

EXPEDIENTE: PAT2022-INT-0264205 CLAVE: BD192F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

